

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0940-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa de los Usuarios de los Servicios Médicos.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Pilar Torre Canales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	02 de junio de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de junio de 2010.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de regular el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa de los Usuarios de los Servicios Médicos, a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir justicia en materia de los servicios médicos en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa. Crear la Procuraduría de la Defensa de los Usuarios de los Servicios Médicos, como organismo autónomo, con independencia técnica y operativa, que actuará a través de un titular denominado Procurador de la Defensa de los Usuarios de los Servicios Médicos, nombrado por el Presidente de la República y ratificado por el Senado o, en su caso, la Comisión Permanente. Facultar al Procurador para otorgar a petición de los interesados los servicios de asesoría, representación y defensa, así como imponer las sanciones administrativas a los prestadores de los servicios médicos que hayan actuado negligentemente y causado un daño a la salud de los pacientes o enfermos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo tercero y 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Decreto. Por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa de los Usuarios de los Servicios Médicos, para quedar en los siguientes términos;</p> <p>Artículo Único.- Se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa de los Usuarios de los Servicios Médicos, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS MEDICOS</p>	